



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12642/05.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-
DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE
CARMEN SORAYA AGUIAR.

T.I.: ESCUELA 55 (LUAN TORO)

DICTAMEN N°:  **10 / 07**.-

Señora Ministro de Cultura y Educación:

Solicitada en las presentes actuaciones la intervención de este Organismo Asesor, corresponde analizar el fondo de la cuestión que originaron las mismas de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 93 de la Ley 1124 – Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Substanciado el trámite sumarial por el organismo competente –Tribunal de Disciplina -, este emitió el Dictamen N° 16/06 -fs. 184/185vta.- por el que aconsejó aplicar, a la Señora Carmen Soraya AGUIAR docente titular de la Escuela N° 55 de Luan Toro, la sanción de cesantía por aplicación del artículo 80 inciso e) y su concordante artículo 85 inciso a) de la Ley 1124 y sus modificatorias, por hallarse su accionar violatorio de lo normado en el artículo 5° inciso d) y h) del citado plexo legal.

Igual criterio es sostenido a fs. 187 por la Dirección de Sumarios, y la Dirección General de Investigaciones Administrativas y Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas según lo obrado a fs. 188.-

En consecuencia de lo diligenciado, el Fiscal de Investigaciones Administrativas dicta la Resolución N° 303/06 a fs. 196, por la que se aprueba la Instrucción del Sumario Administrativo de autos, y se recomienda aplicar a la docente sumariada la sanción de cesantía encuadrándolo legalmente en las disposiciones ut-supra mencionadas.

Evaluando lo obrado, este Órgano Asesor observa que el encuadre legal por el que se aconseja la sanción segregativa de cesantía, no se

//2.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12642/05.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-
DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE
CARMEN SORAYA AGUIAR.

T.I.: ESCUELA 55 (LUAN TORO)

DICTAMEN N°:

10 / 07

//2.-

corresponde con lo dispuesto en el auto de imputación -Resolución N° 1412/05 Ministerio de Cultura y Educación de fs. 19-, acto administrativo este por el que se ordenó instruir sumario a la docente Carmen Soraya AGUIAR, “.....a fin de investigar si con su accionar ha transgredido lo dispuesto en el artículo 5° incisos d) y h) de la Ley N° 1124 y modificatorias.....”.

En ninguno de dichos incisos se contemplan las inasistencias injustificadas, causal esta en la que todos los organismos de investigación intervinientes enmarcan la sanción de cesantía – artículo 85 inciso a) del Estatuto del Trabajador de la Educación.

Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que debería tomar nuevamente intervención el Tribunal de Disciplina y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a los fines que estimen pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,

5 MAR 2007

SMM



RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa